



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

1152

## RESOLUCION No. DE 2021

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS y/o IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Diciembre de 2021”.

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 047 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2011, se expide el Decreto 971 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social define el instrumento a través del cual giraría los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a las Entidades Promotoras de Salud, se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, establece que los departamentos en nombre de los municipios podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, este giro se hará los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva EPS.

Que el 23 de septiembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el Giro Directo a las Instituciones Prestadoras- de Salud – IPS, por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento del decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, el Departamento de Bolívar se acogió a la Medida de Giro Directo mediante Resolución No. 922 del 19 de septiembre del 2015.

Que el 15 de septiembre de 2015, se expidió la Resolución No 922, por la cual el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental, acoge la medida de Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, de los recursos que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental validó los montos autorizados por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los cuales corresponden a un único valor, no son inferiores a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superan el monto máximo de que trate el Artículo 2 numeral 2 de la Resolución No 2409 de 2012 y no exceden la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensualizada de Afiliados – LMA de noviembre de 2020, con cargo a la fuente de financiación del Esfuerzo Propio Departamental para cada EPS en los Municipios a los cuales el Departamento haya financiado.

Que los saldos de financiación del Departamento no girados directamente a las IPS, serán girados a las EPS, de lo cual se informará al Municipio para su correspondiente ejecución presupuestal, según lo establece la Res. No 2409 del 23/08/2012 en su Art. 2 Numeral 6.

Que los Entes Municipales del Departamento de Bolívar, ejecutarán y registrarán sin situación de fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental, los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios y Empresas Promotoras de Salud en nombre de cada municipio.

Que para esta vigencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **MATRIZ ESTIMATIVA DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO** de 2021, publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, asigna y

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD  
1152

**RESOLUCION No. DE 2021**

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS y/o IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Diciembre de 2021”.

distribuye los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud de cada Departamento del cual corresponde al Departamento de Bolívar los siguientes valores:

MAYOR VALOR AFILIADOS ENERO - NOVIEMBRE 2020	\$ 915,309.00
UPC PROMEDIO PONDERADA 2021	\$ 43,513,099.23
PROYECCIÓN COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2021	\$ 869,435,836,620.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$ 368,663,018,873.00
PROYECCIÓN RECURSOS ART 217 L100/93 ADMINISTRAN DIRECTAMENTE LAS CCF Y LEY 1438 DE 2011 - VIGENCIA 2021	\$ 0.00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO - 2021 RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (LOCALIZADOS, BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	\$ 5,350,823,089.95
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO - 2021 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO *	\$ 259,652,157.24
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2021 RECURSOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS (BALOTO, JUEGOS DE INTERNET, SUPERASTRO, APUESTAS DEPORTIVAS)	\$ 1,056,408,657.00
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2021 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, PREMIOS CADUCOS, CERVEZA, CIGARRILLO, LICORES Y OTROS RECURSOS DESTINADOS A FINANCIAR EL ASEGURAMIENTO	\$ 39,995,249,726.84
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2021	\$ 454,110,684,115.97

Que en el caso específico de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental, le corresponde al Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental cofinanciar la suma de \$ \$ 41,051,658,383.84 (Cuarenta y un mil cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos m/cte.), sin situación de fondos, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021; representados en las Fuentes: Recursos transferidos por Coljuegos – Departamentos \$ \$ 1,056,408,657.00; y juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo, licores y otros recursos destinados a financiar el aseguramiento \$ \$ 39,995,249,726.84

Que para el caso de la LMA del mes de Diciembre del 2021, los recursos Sin Situación de Fondos no lograron cubrir la totalidad del Esfuerzo Propio Departamental; por lo que la LMA de diciembre de 2021 contempló la cofinanciación con Recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos por valor de \$56.592.665,05.

Que la Resolución 2409 de 2012 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte de los departamentos en relación con los recursos que éstos destinan a la

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

1152

## RESOLUCION No. DE 2021

**“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS y/o IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Diciembre de 2021”.**

financiación del Régimen Subsidiado de Salud y se dictan otras disposiciones”, establece que la medida de giro directo de que trata la presente resolución, dará prioridad a la red pública de mediana y alta complejidad.

Que en el Plan de Desarrollo *“Bolívar Primero”*, aprobado mediante Ordenanza No 289, en su PRIMER EJE ESTRATÉGICO: **BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, cuyo Objetivo es Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones, además en atención al **PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN PLADES, “BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD”** y el Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Fortalecer las capacidades de los sectores relacionados con la autoridad sanitaria para una adecuada planificación, intervención y seguimiento de la gestión en salud que permita la atención a toda la población de Bolívar y disminuya la brecha social causada por las condiciones de pobreza.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1661 de 2021, 2.3.2.02.02.009.-0416, Rubro Servicios para la comunidad sociales y personales - MEJORAMIENTO EN LA GARANTIA OPERACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MODELO DE REDES INTEGRADAS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por valor de \$ 56.592.666, con el objeto “Cofinanciación del Régimen Subsidiado de Departamento de Bolívar con recursos del Esfuerzo propio Departamental correspondientes al mes de Diciembre de 2021”

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DIRECTO** en nombre de los Municipios del Departamento de Bolívar, de los recursos del Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos para cofinanciar el Régimen Subsidiado correspondiente a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Diciembre de 2021, por la suma de **(\$56.592.665,05 Cincuenta y seis millones quinientos noventa y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cinco Centavos M/cte.);** de conformidad con el **Anexo Técnico No. 1** que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el Giro Directo a las Empresas Promotoras de Salud – EPS, en los montos que se determinan en el **Anexo Técnico No. 2** que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: TRANSFERIR** por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental a las Cuentas Bancarias de las EPS o IPS, el valor autorizado por las EPS que se detalla en el **Anexo Técnico No. 3** que hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental, a los Municipios, IPS y a las EPS el contenido de este Acto Administrativo, para que los anteriores cumplan con lo contemplado en los Artículos 2.3.2.2.1 al 2.3.2.2.11 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 que hacen referencia a la Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD  
1152

## RESOLUCION No. DE 2021

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS y/o IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Diciembre de 2021”.

**ARTICULO QUINTO: SUPERVISAR** la correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el presente Acto Administrativo, a través de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control – IVC de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser ésta la encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales y de las IPS Públicas del Departamento de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los 31 días del mes diciembre del año 2021.

**JULIO CESAR LUNA MARRUGO**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar (E)

Proyectó y Elaboró : Nicolás Antonio Chedraui Alvarino – PE Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, Secretaría de Salud  
Larry Javier Laza Barrios, Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios

Revisó Aprobó : José Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiero

Revisó : Alberto Angulo Izquierdo – Jefe Oficina Jurídica, Secretaría de salud

Anexos: Anexo Técnico 1  
Anexo Técnico 2  
Anexo Técnico 3